

2019-442

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintitrés de dos mil veinte.

Estando el presente proceso para efectos de contabilizar los términos de la contestación arribada por el Curador Ad Litem de la demandada LUZ MARINA SUAREZ RODRIGUEZ, encuentra el despacho que al momento de admitirse la demanda, se ordenó traslado a la parte demandada por el termino de diez días y revisado el trámite que se le diera por el Superior al momento de proponerse la colisión de competencias, se estableció por su parte tener como cuantía del mismo la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), razón por la cual el despacho para evitar futuras nulidades procede a subsanar el defecto otorgándole al Curador Ad Litem de la única demandada en el proceso, el termino de diez conforme lo dispone la norma artículo 396 del C.G.P. para los efectos legales, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

Una vez en firme el presente auto y vencidos los diez días concedidos a la parte demandada, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

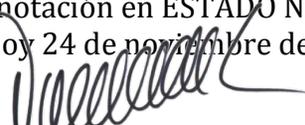
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO Nro. 135  
Hoy 24 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria